EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND – E.S.E. ALPROREV	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	"COMPRAR INSUMOS MEDICOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS DE HIGIENE, DESTINADOS A APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CON BASE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-000593-2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVENREND."
Fecha	13 de mayo de 2025
Dependencia	SUBGERENCIA ASISTENCIAL - E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la Ley estatutaria 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante de Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar*

Vigilado Supersalud

el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024, Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC.

Que el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023, define que el PIC es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Acorde con lo contemplado en el artículo 1, numeral 1.2.1. de la Resolución 518 de 2015, modificada por el articulo 3 de la Resolución 295 de 2023 artículo 3, numeral 11.1.1, establece que es responsabilidad de los departamentos y distritos formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas Nacionales yol dispuesto en al presente resolución.

Así las cosas, se tiene que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se dispuso a contratar a la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend para la ejecución de las acciones que integran el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC) para la población del Distrito de Santa Marta, del plan territorial de salud, mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-000593-2025, vigencia 2025.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con; ***COMPRAR INSUMOS MEDICOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS DE HIGIENE, DESTINADOS A APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CON BASE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-000593-2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVENREND.***

Que el propósito de llevar a cabo la contratación de la compra de INSUMOS MEDICOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS DE HIGIENE, DESTINADOS A

Vigilado Supersalud

APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, es para darle apoyo de las actividades y proseguir en la satisfacción de las necesidades del mismo, con la finalidad de darle continuidad al Contrato Interadministrativo N° CI-000593-2025, por medio de la cual se contrató *la ejecución de las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) para la población del distrito de Santa Marta, del Plan Territorial de Salud, vigencia 2025.*

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (10) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Que conforme establecen la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*; por medio de la Resolución N° 381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV; y, la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la realización de los respectivos estudios y documentos previos, incluido estudio de mercado, de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Que según lo establece la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el "***COMPRAR INSUMOS MEDICOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS DE HIGIENE, DESTINADOS A APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CON BASE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-000593-2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVENREND"*** por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la ESE ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ALCANCE

2.1. Objeto. Contratar servicios de "*COMPRAR INSUMOS MEDICOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS DE HIGIENE, DESTINADOS A APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CON BASE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-000593-2025, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVENREND*".

2.2. Alcance contractual.

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

DESCRIPCION	CANTIDAD
BLANQUEADOR GENERICO EN BOLSA X460ML	300
CEPILLO PARA LAVAR ROPA	300
RECIPIENTE PLASTICO RECTANGULAR 1,5 LITROS BLANCO	300
GUANTE DE EXAMEN CJA X 100	50
TAPABOCAS CJA X 50	10

Vigilado Supersalud

TAPABOCAS KN95	100
BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	100
BAJALENGUAS UND CAJA X 100 UND	1
GUARDIAN PEQUEÑO 0,5 LITROS	30
FRASCO DISPENSADOR DE GEL X 250 ML	6
PRESERVATIVOS UND	5000
TOALLAS CON ALCOHOL ISOPROPILICO 70% (6X3)	700
PRUEBAS HEPATITIS B UND	120
PRUEBAS HEPATITIS C UND	120
PRUEBAS PARA DENGUE UND	100
BOLSAS ROJAS MEDIANAS	150
BOLSAS VERDES MEDIANAS	150
BOLSAS NEGRAS GRANDES1	100
BOLSA DE PAPEL MEDIANA	500
LANCETAS	500
RECOLECTORES DE ORINA FRASCO	1200

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[1].

47131600, 47131700, 512016	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) meses, contados a partir de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 14 de JULIO de 2025.
Durante este periodo, el contratista se compromete a realizar la entrega de los insumos especificados en el objeto del contrato, cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

2.5. Lugar de entrega y horario de ejecución.

La entrega deberá realizarse en el almacén de la sede administrativa de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, Ubicada en la Av. Libertador #25-67, y el contratista deberá notificar a la E.S.E. ALPROREV, con al menos dos (02) días de anticipación sobre la fecha programada para la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

En este sentido, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de este contrato, se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo N°002 de octubre 10 de 2024 y en la Resolución No. 381 del 09 de noviembre del 2024, en observancia de que versa en un contrato de

[1] Según advierte la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública".*

prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E ALPROREV, haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará los valores ofertados por mínimo dos (2) empresas, así como la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar resulta inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES no requiere el gerente autorización de la Junta Directiva de la E.S.E para contratar y que por su naturaleza puede ser contratado por esa modalidad, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

3.1. Requisitos Habilitantes:
3.1.1. Jurídicos.
Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda

Vigilado Supersalud

presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma ***TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($38.288.770)***, ITC incluidos.
El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial es la suma ***TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($38.288.770)***. El cual está determinado por la entidad u oficina gestora con base en los costos históricos y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2025.

Para la presente contratación el precio individual de cada ítem se determinó a partir de las cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, así mismo, se tuvo en cuenta el precio histórico de los contratos celebrados por la entidad.

Como resultado de lo anterior se tuvo que el valor de la contratación será por la suma de ***TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($38.288.770)***.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo y se adelantara con cargo al rubro presupuestal *"gastos administrativos de Pic"*:

4.4. Forma de pago.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista de la siguiente manera: UN (01) único pago, por valor de ***TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($38.288.770)***, una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contractual por

parte del Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El termino establecido en la presente clausula quedara sujeto a la disponibilidad de recursos de caja o PAC.

Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la Entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

6.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

Ver análisis del sector.

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

7.1. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Vigilado Supersalud

Póliza de Cumplimiento. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:

- Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes suministrados y un amparo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes; los amparos son:

- Mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista.

- Incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. c) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. d) Responder por la calidad de los elementos requeridos. h) Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el estudio previo y documentos contractuales. i) Mantener informada a LA E.S.E. ALPROREV de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. j) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. k) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. l) Entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación y ajustándose a las necesidades de la Entidad. m) Cumplir con las especificaciones, marcas, referencia y demás descripciones convenidas entre las partes, relacionadas en la oferta. n) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y entregar todos los productos de conformidad con la propuesta. o) Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. p) Dar garantía de conformidad a la propuesta que se presente. q) Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Ejercer

Vigilado Supersalud

la Supervisión general del Contrato. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer la Supervisión general del Contrato.
11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sera en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el 13 de mayo de 2025

SAMMY YESID SILVA POLO
Subgerente Asistencial
ESE Alejandro Prospero Reverend

Proyectó: CARMEN SERRANO – Contratista OAJ
Revisó: JESUS AVENDAÑO – Jefe OAJ

Vigilado Supersalud